

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420170048100



Fecha: 02:30 p.m. del 7 de julio de 2020

Demandante: Carlos Humberto Cruz

Demandado: Transmilenio y Otros

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente el demandante y su apoderado judicial, comparece el representante legal de Angelcom, se reconoce personería a la doctora Diana Calderón como apoderada de esta; comparece el representante legal de Adetek, igualmente se reconoce personería al doctor Ricardo Rodríguez como su apoderado judicial. Comparece la doctora Karen Molina a quien se reconoce personería como apoderada sustituta de Equipo de Gestión Humana. Lo anterior de conformidad a la documental allegada al correo electrónico del juzgado. Por último, comparece la apoderada de Seguros del Estado y la señora apoderada de Transmilenio.

Etapa de Conciliación. – Se observa que Transmilenio allegó al correo electrónico del juzgado acta de no conciliación en las pretensiones de esta demanda. Conforme a la manifestación de los representantes legales de Angelcom y Adetek, se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. No presentó ninguna de las demandadas solamente excepciones de fondo que se resolverán en la sentencia.

Saneamiento del Proceso. No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado y tampoco ningún hecho que genere sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. – Se excluyen del debate probatorio los hechos que las demandadas aceptaron, los demás forman parte del debate probatorio. El litigio se centrará en determinar si es procedente o no declarar que entre el demandante y Transmilenio existió una verdadera relación laboral, en consecuencia, si hay lugar a las condenas solicitadas en las pretensiones de la demanda relacionadas a folios 415 a 417.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a los folios 422 a 428 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de Angelcom y Adetek. Se niega el interrogatorio al representante legal de Transmilenio por la naturaleza jurídica de esa entidad de conformidad a lo dispuesto en el C.G.P. También se decreta el interrogatorio al representante legal de Equipo de Gestión Humana.,

TESTIMONIO. Se decretan todos los testimonios pedidos por la parte actora de Martha Cecilia Reyes, Olga Lucero Guarnizo, Ana lucero Junco y Luz Myriam Romero. En la medida en que se desarrolle la diligencia el juzgado mirará si los limita o los practica todos.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA TRANSMILENIO

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales relacionadas al folio 456 más las de folio 895.

INTERROGATORIO. Al demandante que deberá absolver En esta oportunidad.

Respecto de la prueba de confesión es una manifestación que hace la apoderada de Transmilenio a folio 456 vuelto, el juzgado la valorará cuando se profiera la sentencia correspondiente.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA ADETEK

INTERROGATORIO. Al demandante.

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales relacionadas al folio 836 al 838 junto con las del folio 904.

TESTIMONIO. Se decreta el testimonio de Jazmín Sánchez, Wilson Palomo y Carlos Alberto Ríos.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA EQUIPO DE GESTION HUMANA.

Las aportadas al proceso.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA SEGUROS DEL ESTADO.

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales relacionadas al folio 952.

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar las pruebas decretadas.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA ANGELCOM.

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales relacionadas al folio 851.

TESTIMONIO. Se decreta el testimonio de Jazmín Sánchez, Wilson Palomo.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio al demandante.

Se hace un breve receso en espera que el apoderado del demandante logre conectarse con la reunión.

Se practica el interrogatorio al representante legal de Adetek, igualmente se recibe el interrogatorio del representante legal de Angelcom.

Ya se absolvieron los interrogatorios pedidos, el apoderado efectivamente pidió el de Equipo de Gestión Humana, pero como lo manifiesta la curadora ad litem no ha sido posible tener contacto con él, por lo tanto, no es posible llevar a cabo el interrogatorio.

No quedan más interrogatorios por practicar, únicamente los testigos, con ese fin el juzgado suspende esta diligencia para continuarla el día LUNES 3 DE AGOSTO DE ESTA ANUALIDAD A LA HORA DE LAS 2.30 DE LA TARDE. En esa oportunidad se recepcionarán los testimonios decretados y si es del caso se proferirá el fallo correspondiente.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA